

RESOLUCIÓN No. 01204

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE UN ELEMENTO TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución 01466 del 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Resolución 5589 del 2011, el Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que en atención al radicado 2011ER28268 del 14 de marzo de 2011, la sociedad **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A OPE**, identificada con NIT. 860.045.764-2, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial a ubicarse en la Avenida Caracas No. 74 -30, con orientación visual Sur- Norte de la localidad de Chapinero de Bogotá D.C. Según se observa en la Resolución 2346 del 18 de abril de 2011.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta lo establecido en el Informe Técnico 201101544 del 4 de abril de 2011 emitido por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital De Ambiente, expidió la **Resolución 2346 del 18 de abril de 2011**, por medio de la cual se otorgó el registro de publicidad exterior visual al elemento solicitado. Actuación administrativa que fue notificada personalmente el 12 de mayo de 2011 al señor **ÁLVARO LÓPEZ PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía 19.496.684, en calidad de apoderado de la sociedad y con constancia de ejecutoria del 20 de mayo de 2011.

Que mediante radicado 2013ER051818 del 07 de mayo de 2013, el señor Orlando Gutiérrez Valderrama actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A OPE**, presentó solicitud de prórroga del registro otorgado mediante Resolución 2346 del 18 de abril de 2011 para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Avenida Caracas No. 74 -30, con orientación visual Sur- Norte de la localidad de Chapinero de Bogotá D.C.

Que en consecuencia, el precitado radicado fue evaluado técnicamente mediante el Concepto Técnico 04624 del 19 de julio de 2013, emitido por la Subdirección De Calidad Del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, cuyas conclusiones fueron acogidas por la **Resolución 00267 de 7 de febrero de 2017**, por la cual se prorrogó el registro de publicidad exterior visual otorgado bajo Resolución 2346 del 18 de abril de 2011 a la sociedad **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A O.P.E** identificada con Nit. 860.045.764-2, para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Avenida Caracas No. 74 -30, con orientación visual Sur- Norte de la localidad de Chapinero de Bogotá D.C. Actuación administrativa que fue notificada personalmente el 8 de febrero de 2017 a través del señor **ÁLVARO LÓPEZ PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía 19.496.684 quien obro en calidad de apoderado de la sociedad y con constancia de ejecutoria del 23 de febrero de 2017.

Que la sociedad **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A O.P. E** identificada con Nit. 860.045.764-2, mediante radicado 2019ER33924 del 8 de febrero de 2019 presentó solicitud de prórroga del registro otorgado mediante Resolución 2346 del 18 de abril de 2011 prorrogada por la Resolución 00267 de 7 de febrero de 2017 para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Avenida Caracas No. 74 -30, con orientación visual Sur- Norte de la localidad de Chapinero de Bogotá D.C.

De esta manera, la Subdirección de calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, mediante **Resolución No. 03645 del 17 de diciembre del 2019** resolvió otorgar prórroga del registro para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en Avenida Caracas No. 74 -30, con orientación visual Sur- Norte de la localidad de Chapinero de esta ciudad, a la sociedad **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A O.P.E.**

Que el anterior acto administrativo, se notificó de manera personal el 17 de diciembre del 2019, a la sociedad **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. OPE.**

Que mediante radicado 2020ER116515 del 14 de julio del 2020, la sociedad **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A OPE**, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **OPERACIONES EN PUBLICIDAD EXTERIOR OUT DOOR S.A.S** identificada con Nit. 901.391.482-1, respecto del registro 3645 otorgado sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Caracas No. 74 -30, con orientación visual Sur- Norte de la localidad de Chapinero, y otros derechos.

Que mediante radicado 2020ER116515 del 14 de julio del 2020, la sociedad **OPERACIONES EN PUBLICIDAD EXTERIOR OUT DOOR S.A.S** identificada con Nit. 901.391.482-1, manifiesta que acepta la cesión del registro otorgado sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Caracas No. 74 -30, con orientación visual Sur- Norte de la localidad de Chapinero de esta ciudad y otros derechos.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que “*Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho*”, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que, en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

Que la sociedad **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A OPE**, identificada con Nit. 860.045.764-2, mediante radicado 2020ER116515 del 14 de julio del 2020, aporta documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a la sociedad **OPERACIONES EN PUBLICIDAD EXTERIOR OUT DOOR S.A.S** identificada con Nit. 901.391.482-1, adjuntando

carta de aceptación de la cesión mencionada, relacionando plenamente a los interesados y la dirección de ubicación del elemento publicitario.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la **Resolución 2346 del 18 de abril de 2011** y que se prorrogó por segunda vez mediante **Resolución No. 03645 del 17 de diciembre del 2019**, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro”.

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección De Calidad del Aire, Auditiva y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que el citado Artículo delega a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de La Secretaría Distrital De Ambiente en su numeral 10, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional).”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la **Resolución 2346 del 18 de abril de 2011** y que se prorrogó por segunda vez mediante **Resolución No. 03645 del 17 de diciembre del 2019**, a la sociedad **OPERACIONES EN PUBLICIDAD EXTERIOR OUT DOOR S.A.S** identificada con Nit. 901.391.482-1, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante Resolución 03645 del 17 de diciembre de 2019, a la sociedad **OPERACIONES EN PUBLICIDAD EXTERIOR OUT DOOR S.A.S** identificada con Nit. 901.391.482-1, la cual será responsable ante la Secretaria Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **OPERACIONES EN PUBLICIDAD EXTERIOR OUT DOOR S.A.S** identificada con Nit. 901.391.482-1, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **OPERACIONES EN PUBLICIDAD EXTERIOR OUT DOOR S.A.S** identificada con Nit. 901.391.482-1, a través de su representante legal el señor **ORLANDO GUTIERREZ VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.623, en la calle 100 No. 23 – 44 oficina 102 de esta ciudad, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único

Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico alvarolopez.abogado@gmail.com, al igual que a la sociedad **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A OPE**, identificada con Nit. 860.045.764-2 a través de su liquidador el señor **ÁLVARO FERNANDO PACHÓN RÍOS** identificado con cedula de ciudadanía 79.147.613 o quien haga sus veces o la represente, en la calle 100 No. 23-44, de la ciudad de Bogotá, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico blanca.abad@ope.com.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

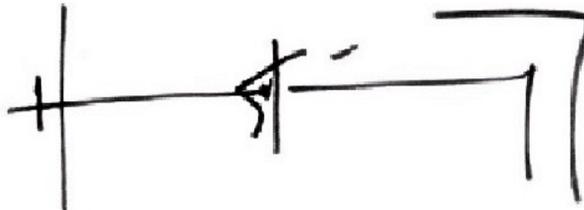
ARTÍCULO SEXTO. - COMUNICAR la presente decisión a la Subdirección de Impuestos a la Producción y al Consumo de la Secretaría Distrital de Hacienda, para lo cual se le hará entrega de copia de esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 111 de 2003, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLICAR la presente providencia en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 18 días del mes de mayo de 2021



HUGO.SAENZ

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sector: SCAAV (PEV)
Expediente: SDA-17-2011-475

Elaboró:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA	C.C: 52486369	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20210541 DE 2021	FECHA EJECUCION:	24/12/2020
Revisó:					
DANIELA URREA RUIZ	C.C: 1019062533	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 2021-1102 DE 2021	FECHA EJECUCION:	13/01/2021
Aprobó:					
Firmó:					
HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C: 79876838	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/05/2021